



Montevideo, 29 de diciembre de 2000

C I R C U L A R N° 1.725

Ref: **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Emisión y Trasmisión de acciones o certificados provisorios de acciones. (Modificación de Art. 4.1 de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales).**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 27 de diciembre de 2000, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) SUSTITUIR el artículo 4.1 de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales, por el siguiente:

ARTÍCULO 4.1 (EMISIÓN Y TRASMISIÓN DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISORIOS DE ACCIONES). La emisión y la trasmisión de acciones o certificados provisorios de acciones de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, deberán ser autorizadas por el Banco Central del Uruguay.

Quedan autorizadas, por la presente reglamentación, aquellas emisiones de acciones o certificados provisorios de acciones que no modifiquen la participación de cada uno de los accionistas en el capital de la sociedad, las que deberán ser comunicadas al Banco Central del Uruguay dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de producidas.

2) INCORPORAR al Libro I, Parte Primera, Título I de la citada Recopilación, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 4.3 (PROGRAMA DE EMISIÓN DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISORIOS). Las sociedades Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional podrán solicitar la autorización de un plan de emisión de acciones o certificados provisorios de acciones, para un ejercicio económico determinado.

Las emisiones que se realicen dentro de ese plan, una vez autorizado por el Banco Central del Uruguay, deberán ser comunicadas a éste, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de producidas.

Gualberto de León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay